



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Convenio de Apoyo y Colaboración, que celebran el Instituto Federal Electoral (I.F.E.) y el Gobierno del Estado.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
Emplazamiento al C. Ramón Ruy Sánchez Toledo.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO
Desincorporación de seis vehículos para posterior donación a Escuelas Secundarias Técnicas números 4, 12 y 69.

Aviso de Declaratoria de Abandono de Vehículos.

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Donación a favor del H. Ayuntamiento de un predio urbano propiedad de la Empresa Inmobiliaria COCI, S.A. de C.V.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO SERGIO LLANES RUEDA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE SONORA; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LICENCIADO GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, INGENIERO HÉCTOR LARIOS CORDOVA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y ACUERDAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 30 de abril de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el informe de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en el cual acordó promover por conducto de su Dirección General ante diversas instituciones y autoridades, el uso de la Credencial para Votar, como medio de identificación personal de los ciudadanos.
2. El 20 de julio de 1992, "EL I.F.E." a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Sonora, a través del entonces Gobernador, Oficial Mayor y Secretario de Gobierno, celebraron Convenio de Colaboración para que fuera aceptada la Credencial para Votar, como medio de identificación de los ciudadanos.
3. En la Cláusula Décima del convenio antes citado se acordó, que el convenio tendría una duración indefinida y que las partes podrían revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.
4. El 07 de julio de 2010, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo



cuarto, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Inconforme con la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.
6. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo Segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de "EL I.F.E.", se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro sea el "03" puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.
7. En sesión del 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.
8. En sesión del 27 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva de "EL I.F.E." aprobó el modelo de convenio al que deberá sujetarse "EL I.F.E." en los convenios a suscribirse con los gobiernos de los estados, con el objeto de que la Credencial para Votar, sea aceptada como medio de identificación, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E.":

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, fracción V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo segundo y 106, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo primero, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos primero y segundo del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección



Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (D.E.R.F.E.) tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo primero, inciso e) y 176, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo segundo del código comicial federal.

I.6. Que el artículo 200, párrafo cuarto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

I.7. Que el artículo Octavo Transitorio del código de la materia, señala que para la aplicación de la vigencia de las Credenciales para Votar con último recuadro el "03" y el "09", establece las siguientes disposiciones:

"Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4º del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009.

A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012."

I.8. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en la parte final, lo siguiente:

"... En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral."

I.9. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo primero, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.



I.10. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (D.E.R.F.E.) para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo primero, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.11. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE 'EL GOBIERNO DEL ESTADO':

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2. Que en términos de lo establecido en los artículos 26 y 68 de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Poder Público se divide para el ejercicio de sus funciones, entre otros, por el Poder Ejecutivo, el cual se ejerce a través de un solo individuo denominado Gobernador del estado de Sonora.

II.3. Que el titular del Poder Ejecutivo, Licenciado Guillermo Padrés Elías, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 26, 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.4. Que según lo dispone el artículo 121 de la Carta Magna, en cada estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros.

II.5. Que el C. Ing. Héctor Larios Córdova, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con oficio de designación número 03.01.1-349/09 de fecha 13 de septiembre de 2009, emitido por el C. Gobernador del Estado de Sonora, y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 6 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.6. Que de conformidad con el artículo 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde al titular del Poder Ejecutivo celebrar convenios con el Ejecutivo Federal, en los términos de Ley, de los que se deriven la asunción por parte del Estado de funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos del Gobierno Federal, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

II.7. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Dr. Paliza y Comonfort, C.P. 83260 en Hermosillo, Sonora.

III. DE 'LAS PARTES':



III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acepte la Credencial para Votar, que expide **"EL I.F.E."** a los ciudadanos, como medio de identificación personal para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aceptará hasta el 31 de diciembre de 2010, la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", como medio de identificación personal de los ciudadanos para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran en la entidad.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" no aceptará la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", como medio de identificación a partir del día 01 de enero de 2011.

SEGUNDA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dispondrá las medidas e instrumentos adecuados para la difusión del objeto del presente Convenio y las condiciones para la aceptación de la Credencial para Votar, para efectos de identificación personal de los ciudadanos.

TERCERA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no podrá disponer o realizar la retención de la Credencial para Votar, de los ciudadanos con motivo del trámite o gestión que se pretendan realizar con la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03".

CUARTA.- **"EL I.F.E."** publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento jurídico.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** publicará en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad el presente instrumento jurídico y remitirá un ejemplar del mismo a **"EL I.F.E."** a la brevedad posible.

QUINTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.



En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

OCTAVA.- Con la suscripción del presente convenio se deja sin efectos el Convenio de Colaboración suscrito por "EL I.F.E." a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Sonora, a través del entonces Gobernador, Oficial Mayor y Secretario de Gobierno, que se formalizó el 20 de julio de 1992.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida. "LAS PARTES" podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Leído que fue por "LAS PARTES" y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 17 de noviembre de 2010.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

Dr. Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

El Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva del Registro Federal
de Electores

Dr. Eduardo Rojas Vega

El Vocal Ejecutivo

Lic. Sergio Llanes Rueda

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

El Gobernador del Estado

Lic. Guillermo Padrés Elías

El Secretario de Gobierno

Ing. Héctor Larios Córdova



**DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN
PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO DEL C. RAMON RUY SANCHEZ TOLEDO.- Se radicó denuncia en su contra, interpuesta por el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de Salud, se dictó auto de fecha seis de diciembre del año en curso, fijándose las **NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE** para que tenga verificativo la Audiencia de Ley prevista en el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, por lo que en dicha fecha deberá comparecer a las oficinas de esta Dirección General, ubicadas en Comonfort y Paseo Río Sonora, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio México de esta Ciudad, teléfonos 2-172168 y 2-136207, a contestar las imputaciones en su contra, defender sus derechos, ofrecer pruebas y señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de radicación de fecha diez de junio de dos mil diez; asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de traslado, se encuentran a su disposición en las oficinas que ocupan esta Unidad Administrativa.- Expediente número **RO/22/10.-** Hermosillo, Sonora, a 06 de diciembre de 2010.- Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General.- **LIC. JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN PINEIRO.- RÚBRICAS.**

LIC. JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN PINEIRO



Secretaría de la Contraloría
General
DIRECCION GENERAL
de Responsabilidades
y Situación Patrimonial





H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 3522/SA/2010
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL XXV. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **DR. ROBERTO KARAM TOLEDO**, QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 52 DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 458 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo que están presentes, el dictámen que presenta la Comisión de Patrimonio y Cuenta Pública, relativo en autorizar la desincorporación como bienes del dominio privado los siguientes vehículos:

- A) Chevrolet Nova con serie 1Y1SK5144JZ102850, modelo 1980.
- B) Nissan Sentra con serie JN1PB12S5GU244732, modelo 1987.
- C) Ford Tempo, con serie 1SAPP36X4NK100814, modelo 1986.
- D) Ford Escort, con serie 3FAPP13J8PR13611, modelo 1990.
- E) Toyota Vagoneta, con serie JT2A132VH3667704, modelo 1988.
- F) Toyota Corrolla, con serie JT2AE8653H0285469, modelo 1989.

- Notifíquese y cúmplase.-

ACUERDO NÚMERO 459 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo que están presentes, autorizar al Sindico Procurador, para que lleve acabo la donación respecto de los vehículos antes descritos, a favor de la Escuelas Secundarias Técnicas número 4, 12 y 69.- Notifíquese y cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los cuatro días del mes de Enero del Dos Mil Once.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CORTE SUPLENTE
DR. ROBERTO KARAM TOLEDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AVISO

A todos los propietario o poseedores de vehículo que se encuentren almacenados en la yarda municipal, y/o autoridades Federales y Estatales, se hace de su conocimiento que esta Tesorería Municipal inició el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del H. Ayuntamiento, respecto de los vehículos que se encuentran almacenados en dicho lugar, haciendo de su conocimiento que cuentan con un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la segunda publicación, para que presenten objeciones, o bien, para que liquiden o convenga con este Municipio, el pago de los créditos fiscales correspondientes, debiendo acudir directamente ante esta Tesorería Municipal que se ubica en la planta alta del Palacio Municipal; La lista de los vehículos que se encuentran sujetos a este procedimiento, se encuentra publicada en el tablon de anuncios de este H. Ayuntamiento.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y TRABAJO"


L. C. P. MARIA GUADALUPE MEDINA
TESORERA MUNICIPAL DE
AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SON.





AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA
MESA:	DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo, de fecha veintinueve de Diciembre del dos mil diez, según consta en Acta número 37, se emitió el Acuerdo número 217, que a la letra dice:

“Con fundamento en el artículo 61, fracción IV, inciso N), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza la donación a favor del H. Ayuntamiento de Cajeme de un lote propiedad de la empresa INMOBILIARIA COCI, SA DE CV, consistente en un predio urbano identificado como lote número 10, de la manzana 4, del fraccionamiento Las Flores de esta ciudad, con una superficie de 126 metros cuadrados; lo anterior en cumplimiento al artículo segundo, del acuerdo de cabildo número 442, del acta 103, de fecha 31 de Agosto de 2009.”

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MEXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Gamendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado